

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2269
(27 DE JULIO DE 2018)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE AGUAS Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

El Director Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20183300089372 del 26 de abril de 2018, el señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, actuando como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo, Dirección: Vereda San Martin del municipio de Suaza-Huila, Teléfono: 3148424536; solicitó ante este despacho la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES de la fuente Rio Suaza para uso piscícola en su predio denominado Lote De Terreno # 39, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 202-43836, cedula catastral 417700002000000020651000000000, ubicado en la vereda San Martin, jurisdicción del municipio de Suaza.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Concesión de aguas superficiales, fotocopia de cédula de ciudadanía, Certificado de tradición del predio rural "LOTE DE TERRENO # 39" con la Matricula inmobiliaria No. 202-43836, cedula catastral 417700002000000020651000000000, Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Social de Suaza, Autorización de parte de la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo, Plano a mano alzada.

El día 03 de mayo de 2018 se expide Auto de Inicio de Trámite y Aviso, notificado el 30 de mayo de 2018. Se hizo pago del los derechos de evaluación y seguimiento el 30 de mayo de 2018 según radicado CAM 20183300114262 del 30 de mayo de 2018. Mediante Oficio Cam 20183300092911 de 30 de mayo de 2018, se solicitó publicación de Aviso en cartelera de la Alcaldía de Suaza. Se hizo fijación de Aviso publicado en cartelera de la CAM con fecha de fijado 30 de mayo de 2018 y desfijado el 15 de junio de 2018. Constancia de publicación del 18 de junio de 2018. En la cartelera de la alcaldía de Suaza se publicó el Aviso con fecha de fijado del 01 de junio de 2018 y desfijado el 14 de junio de 2018, según radicado Cam No. 20183300127692 de 19 de junio de 2018.

El día el día 19 de junio de 2018 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 400 del 25 de junio de 2018, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

(...)2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015, el día 19 de junio de 2018 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud del señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, actuando como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo, con dirección de notificación Vereda San Martin del municipio de Suaza-Huila; quien solicita concesión de aguas de la fuente Rio Suaza para uso piscícola, ubicado en la Vda. San Martin del Municipio de Suaza.

Con el objeto de analizar la solicitud de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica de uso público Rio Suaza, presentada por El señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, actuando como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo; para adelantar las labores de llenado de estanques para cultivo de peces (mojarra roja, mojarra negra, sábalo y cachama), para uso piscícola en su predio Parcela Guamito Lote No. 39 de la vereda San Martin del Municipio de Suaza, se realiza visita al punto de Captación ubicado sobre la margen izquierda del rio suaza cerca de una piedra grande alrededor de las coordenadas planas $X= 801237$ y $Y= 698454$ a una altura de 1077 msnm, desde donde se alimentaran las mangueras que conducirán el agua hasta los estanques o lagos. En la Visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones al trámite que se adelanta.

La fuente de abastecimiento para el sistema de captación corresponde al rio suaza, afluente del rio Magdalena (embalse El Quimbo), por su margen Derecha.

Sistema de captación y usuarios de la fuente: El sistema de captación utilizado de acuerdo con los datos suministrados se realizara por una motobomba instalada en las coordenadas planas de origen Bogotá $X= 801237$ y $Y= 698454$ a una altura de 1077 msnm, desde donde se alimentara la mangueras que conducirá el agua hasta los estanques o lagos, esta conducción es de aproximadamente 600 metros lineales de los cuales los primeros 300 son en manguera de 4" y los últimos 300 en manguera de 3", los lagos a donde llegara el agua captada son de 60 metros X 25 metros (ya construido) y dos de 20 metros 30 metros en proceso de construcción. La captación se realizara por la margen izquierda del rio suaza cerca de una piedra grande, la captación se realizara de acuerdo a las necesidades de uso.

Aforos de la Fuente: El día de la visita no se realizó aforo, Según registros históricos de caudales de aforos realizados por el IDEAM en la estación San Marcos Del Municipio de Acevedo localizadas aguas arriba del punto de captación se registra un caudal mínimo mensual promedio de 9,26 m³/seg.

De acuerdo con la visita de campo realizada del sitio a utilizar y debido a que ya se encuentra habilitado el punto de captación el cual queda por la margen izquierda del rio suaza, cerca de la vía que de suaza conduce al municipio de Acevedo, se considera que la afectación ambiental es irrelevante.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

Conforme a la oferta hídrica presentada por la fuente y debido a que aguas abajo sus derivaciones o concesiones son pocas, se estima la disponibilidad hídrica para proceder a otorgar la presente concesión.

Caudal Requerido: De acuerdo a la solicitud, y al módulo manejado para piscicultura se requiere para fines de surtir la demanda para uso piscícola en su predio Parcela Guamito Lote No. 39 de la vereda San Martin del Municipio de Suaza, un caudal de: 3,5 Lt/seg/ha. $X 0,27 \text{ Has} = 0,945 \text{ lt/sg}$

USOS	Área m ²	Módulo de consumo lt/sg/ha	Caudal Requerido diario (lit/seg)
piscicultura	2700	3,5	0,945

Restitución de sobrantes: los sobrantes o descoles se retornaran a la fuente Rio Suaza a través de una acequia en tierra.

Perjuicio a terceros: El proyecto con el caudal solicitado y manejado racionalmente no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por el transporte y/o entrega final, es responsabilidad señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

Servidumbre: Los permisos de servidumbre correrán por cuenta del interesado. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de AVISO publicado en cartelera de la CAM el 30 de mayo de 2018 y desfijado el 15 de junio de 2018, en la Alcaldía de Garzón fue publicado en cartelera el día 28 de junio de 2017 y desfijado el día 12 de julio de 2017, en la alcaldía de Suaza se publicó el Aviso con fecha de fijado del 01 de junio de 2018 y desfijado el 14 de junio de 2018, no se presentaron oposiciones.

3. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los aspectos técnicos evaluados se conceptúa:

Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, actuando como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo; para adelantar las labores de llenado de estanques para cultivo de peces (mojarra roja, mojarra negra, sábalo y cachama), para uso piscícola en su predio Parcela Guamito Lote No. 39 de la vereda San Martin del Municipio de Suaza, punto de Captación ubicado sobre la margen izquierda del rio suaza cerca de una piedra grande alrededor de las coordenadas planas X= 801237 y Y= 698454 a una altura de 1077 msnm, desde donde se alimentaran las mangueras que

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

conducirán el agua hasta los estanques o lagos. El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Rio Suaza en su parte circundante por la vereda San Martin jurisdicción del municipio de Suaza, en un caudal de 0,945 lt/sg.

(...)"

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974. Establece que salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión y en correlación a lo dispuesto en los Artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.9.1. Del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015. Indica que el derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-ley 2811 de 1974, por lo que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 4041 del 21 de diciembre de 2017 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Concesión de Aguas Superficiales a nombre del señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, actuando como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo; para adelantar las labores de llenado de estanques para cultivo de peces (mojarra roja, mojarra negra, sábalo y cachama), para uso piscícola en su predio Parcela Guamito Lote No. 39 de la vereda San Martin del Municipio de Suaza, punto de Captación ubicado sobre la margen izquierda del rio suaza cerca de una piedra grande alrededor de las coordenadas planas X= 801237 y Y= 698454 a una altura de 1077 msnm, desde donde se alimentaran las mangueras que conducirán el agua hasta los estanques o lagos. El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Rio Suaza en su parte circundante por la vereda San Martin jurisdicción del municipio de Suaza, en un caudal de 0,945 lt/sg.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de Diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de concesión de aguas en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: El usuario de las aguas del Río Suaza **no** deberá construir obras de captación sobre el cauce del Río Suaza ya que se realizara por el sistema de Bombeo.

ARTICULO SEXTO: El beneficiario de la concesión de aguas superficiales, deberá promover el cumplimiento a la ley 373 del 6 de junio de 1997, decreto 1076 de 2015 y decreto 1090 de 2018, en lo referido al uso eficiente del recurso hídrico, para lo cual se obligará a implementar y poner en funcionamiento un programa de uso eficiente y ahorro del agua, en lo relacionado con la reducción de pérdidas por infiltración, evaporaciones, fugas en tuberías, flotadores y llaves terminales en el marco de la resolución 1257 del 10 de julio de 2018. El PUEAA deberá ser presentado a la corporación en un término de seis (6) mese a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo y deberá garantizar su implementación durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El caudal otorgado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al usuario transportar y distribuir el recurso, con eficiencia y calidad
- El sistema captación, conducción y distribución deberá contar con aseguramientos que garanticen que mientras se está operando no se generaran derrames o contaminación por combustibles o lubricantes sobre el área de exposición de la bomba y las mangueras de conducción.
- El sistema de conducción deberá ser adecuado para garantizar el uso eficiente del agua.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015. Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.
- El concesionario o quien haga sus veces de representante de la concesión queda obligado a cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental.
- El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad, y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme al Artículo 122 del decreto 1541 de 1978, compilado en el decreto 1076 de 2015.
- La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la Concesión de Aguas concedida cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.
- Debido al uso de agua para piscicultura, se deberá tramitar el respectivo permiso de

vertimientos.

ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código general del proceso.

ARTICULO NOVENO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública y no se hace responsable, en el evento de que por aspectos naturales o climáticos no se garantice el caudal concesionado.

ARTICULO DECIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor MARCOS FALLA, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.913.238 de Hobo, quien actúa como persona natural y autorizado por la señora MARIA ESPERANZA NAÑEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.512.262 de Hobo, cuyo domicilio es la Vereda San Martin del Municipio de Suaza, número telefónico 3138424536 sin correo electrónico indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Remitir copia de la presente resolución a la Secretaria General de la CAM.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Ing. HERNANDO CALDERON CALDRON
Director Territorial Centro

Rad. 20183300089372
EXP DTC 3-0052-2018
Proyecto: D. Castro

Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

DTC Fecha: 23 AGO 2018

Hora: 9:10 AM se presentó ante esta corporación

El señor Marcos Falla

Identificado con C.C. N° 4.913.238 de Hobo

Con el fin de ratificar personalmente del contenido

de Resolución # 2269 del

27 de Julio de 2018

Notificado [Handwritten Signature]

Notificador [Handwritten Signature] C.C. 5558398 NCM